



Expediente: 681/26

Carátula: LEBEDISTRY GUILLERMO EXEQUIEL C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20242006101 - LEBEDISTRY, Guillermo Exequiel-ACTOR

90000000000 - PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISIÓN Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 681/26



H105026198691

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "LEBEDISTRY, GUILLERMO EXEQUIEL c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ AMPARO"

EXPTE. N° 681/26.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Martín Pablo Palacios:

- 1) Agréguese y téngase presente lo informado por el abogado apoderado del actor.
- 2) Del incumplimiento del pago del bono profesional (Ley N° 6059) efectuado por el letrado Martín Pablo Palacios: Póngase a conocimiento de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismo a quien va dirigido tal recurso, conforme art. 26, inc. a) de la Ley N° 6059.
- 3) Proveyendo el escrito de demanda, atento a lo solicitado y a la naturaleza del presente reclamo: **IMPRÍMASE** a la presente causa el trámite previsto para los amparos de conformidad a lo estipulado en el art. 50 de la Ley N° 6.944.

En su merito, **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 887 de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, produzca el informe previsto por el art. 21 de la Ley N° 6.944, bajo apercibimiento de lo prescripto en la citada norma.

Asimismo, hágase saber a la demandada que deberá observar la carga establecida en el tercer apartado del art. 59 de la Ley mencionada.

4) Deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y la Acordada de la CSJT N° 236/20, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 70 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL - y con lo dispuesto por la acordada de la CSJT N° 1229/18, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado.

5) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y la Acordada de la CSJT N° 236/20, deberá el accionado: a) informar un número de teléfono de consulta y el de su abogado, y b) acompañar copias digitalizadas de su CUIT.

6) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe también la dirección de correo electrónico utilizada por su letrado al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

7) Asimismo, se solicita presentar el escrito de contestación de la demanda tanto en formato PDF como así también en formato word (doc).- BMX 681/26.-

Actuación firmada en fecha 13/05/2026

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.